

## RESOLUCIÓN 3296 DE 2015

(Noviembre 19)

*Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones*

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la*

*organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica,

las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", a través de los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3, establece los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ellas asignadas, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el movimiento de los empleos con sus respectivos servidores, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que teniendo en cuenta los procesos de Meritocracia interna, la Secretaría de Inclusión Social y Familia ha sufrido varios traslados de sus servidores a otras Dependencias, y es por ello que se encuentra muy necesario fortalecerla, principalmente con servidores con un perfil académico que

apoye además de otras funciones, el análisis económico y financiero de los programas y proyectos de la Dependencia, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia es "Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y control de los procedimientos de contratación pública, gestión presupuestal, estudios de costos, evaluaciones financieras, administración del talento humano, desarrollo y mantenimiento del soporte tecnológico, logística general, manejo de bienes muebles e inmuebles, insumos y servicio a la ciudadanía de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, garantizando eficiencia en el manejo de los recursos y eficacia en el logro de los objetivos propuestos por la Secretaría."

Que el traslado realizado en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en las conversaciones dadas entre los Secretarios de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Secretaría de Hacienda y autorizado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, y correo electrónico suscrito por el doctor Héctor Fabián Betancur Bedoya, Secretario de Inclusión Social y Familia, ambas de fecha 19 de noviembre de 2015.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902038, posición 2013723, adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Inclusión Social y Familia.

**Artículo 2°:** Trasladar a la servidora MARIA DEL PILAR ECHEVERRI LEON, identificada con cédula de ciudadanía número 43.680.090, quien se desempeña en Carrera Administrativa, en el empleo Profesional Universitario, código 21902038, posición 2013723, adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Inclusión Social y Familia.

**Artículo 3°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas del empleo trasladado en los artículos anteriores de la presente Resolución, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 4°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes noviembre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía